



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS VILLA BELÉN

J.I. SAN MARTÍN DE PORRES-MONTE PATRIA- REGIÓN DE COQUIMBO

MITIGACIÓN

N° INT.HPR-0115-2015

En La Serena, a 06 de octubre de 2015, entre **JUNTA DE VECINOS VILLA BELÉN**, representada por doña **KATHARINE ANDREA MOYA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 13.747.966-4, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Lago Caburga, esquina Subercaseaux, El Peralito, Monte patria, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de Identidad N° 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra un inmueble ubicado en **CALLE LAGO CABURGA, ESQUINA SUBERCASEAUX, EL PERALITO, MONTE PATRIA**, que se destinará al funcionamiento de la sala cunadel Jardín Infantil **SAN MARTÍN DE PORRES** de la comuna de **MONTE PATRIA**.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$100.000.-(cienmil pesos)** mensuales que se pagará a finales de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **09 DE OCTUBRE DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **30 DE ABRIL DE 2016**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

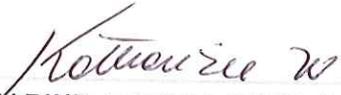
SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.


KATHARINE ANDREA MOYA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA BELÉN




CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA